



Acceso a la  
**Justicia**

VIOLENCIA  
DE GÉNERO



**¿Cuál es el  
procedimiento  
penal en violencia  
de género ?**



- 1 Procedimiento penal en violencia de género**
- 2 La denuncia**
- 3 Cuerpos receptores de denuncia**
- 4 La investigación**
- 5 La Acusación y la Audiencia Preliminar**
- 6 Fase de juicio**
- 7 ¿Cuáles son las penas para los distintos tipos de violencia contra la mujer**

## Procedimiento penal en violencia de género

Se creó un procedimiento especial que atendiera los delitos contemplados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMLV), siempre bajo los principios rectores del Código Orgánico Procesal Penal (COPP). La principal innovación de la ley, la constituye la creación de los Tribunales de Violencia Contra la Mujer, como órganos especializados en justicia de género, que tendrán la misión de desarrollar los principios de la ley en materia penal y procesal penal. El proceso se lleva ante un juez unipersonal, limitándose los lapsos y garantizándose la debida diligencia y celeridad por parte del Fiscal del Ministerio Público.



# 2

## La denuncia

Consiste en el acto de poner en conocimiento ante la autoridad el hecho de tipo. Pueden denunciar:

1  
Cualquier persona que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en esta ley.

2  
Los consejos comunales y otras organizaciones sociales.

3  
Los defensores de los derechos de la mujer a nivel nacional

4  
El personal de la salud de instituciones públicas o privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia

5  
Los parientes consanguíneos

6  
La mujer agredida

## Cuerpos receptores de denuncia

De conformidad con dicha ley, son competentes:

- 1 Ministerio Público.
- 2 Juzgados de paz.
- 3 Prefecturas.
- 4 Órganos de policía.
- 5 Tribunales de Municipio.
- 6 Cualquiera otro al que se le atribuya esta competencia.

Dichas denuncias deberán remitirse al Ministerio Público, pues en todo caso éste es el órgano responsable de la investigación.





**Cuando algún órgano de estos reciba alguna la denuncia de que se ha cometido un hecho punible, realizará las siguientes diligencias:**

- A** Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, la práctica de los exámenes médicos correspondientes.
- B** Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- C** Imponer las medidas de protección y de seguridad pertinentes establecidas en esta ley.
- D** Formar el respectivo expediente, elaborando un Informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, remitiendo el expediente al Ministerio Público.

## La investigación (I)

En el procedimiento especial contemplado en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMLV) se ejerce a través del Fiscal del Ministerio público especializado. La investigación tiene por objeto hacer constar la comisión de hecho punible y las circunstancias que incidan en su calificación, así como coleccionar y preservar las evidencias. Durante la investigación el imputado gozará de los derechos consagrados en la Constitución y en el COPP y el Ministerio público tiene la obligación de dar término a la investigación en un plazo que no excederá de cuatro meses, pudiendo prorrogarse con autorización judicial que no podrá ser menor de quince ni mayor de noventa días.





## La investigación (2)

Si sobre el imputado pesa una medida de privación de libertad, se prevé un lapso de duración de treinta (30) días para la presentación del acto conclusivo, contados a partir de la decisión judicial que decretó la medida privativa de libertad, pudiendo prorrogarse por quince (15) días mas, previa solicitud del Fiscal.



## La Acusación y la Audiencia Preliminar



- ✓ Presentada la **Acusación**, el juez de control convocará a una audiencia oral para oírlas, dentro de los diez días hábiles siguientes (**Art. 104**).
- ✓ El objetivo de la audiencia preliminar es determinar los hechos y el derecho que será debatido en juicio, el conflicto penal y las pruebas que se usarán para acreditar los hechos. Esta etapa comienza con la formulación escrita de la acusación y termina con la resolución judicial de apertura del juicio oral. En este acto el imputado podrá admitir los hechos, pero la pena a imponerse sólo podrá rebajarse en un tercio (**Art. 104**).

## Fase de juicio

**1**  
En esta fase el juez de juicio dirige el debate, ordena la práctica de las pruebas, exige el cumplimiento de las formalidades, modera la discusión y resuelve los incidentes y demás solicitudes de las partes. Igualmente ejerce las facultades disciplinarias destinadas a mantener el orden y decoro durante el debate.

**2**  
Clausurado el debate, el juez a sentenciar en la sala destinada a tal efecto. La sentencia será dictada el mismo día, procediéndose a su lectura y quedando así notificadas las partes.

**3**  
La sentencia se dictará en el mismo día. El juez expondrá los fundamentos de la misma y leerá la parte dispositiva. Si es absolutoria, ordenará la libertad del acusado, la cesación de medidas cautelares, la libertad se otorgará aun cuando la sentencia absolutoria no esté firme. Mientras si la sentencia es condenatoria fijará las penas que correspondan, estableciendo provisionalmente la fecha en que las mismas finalizarán.



**¿ Cuáles son las penas para los distintos tipos de violencia contra la mujer ?**



## Tratos humillantes

**Artículo 39.** Quien mediante tratos humillantes y vejatorios, ofensas, aislamiento, vigilancia permanente, comparaciones destructivas o amenazas genéricas constantes, atente contra la estabilidad emocional o psíquica de la mujer, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses...

## Acoso u hostigamiento

**Artículo 40.** La persona que mediante comportamientos, expresiones verbales o escritas, o mensajes electrónicos ejecute actos de intimidación, chantaje, acoso u hostigamiento que atenten contra la estabilidad emocional, laboral, económica, familiar o educativa de la mujer, será sancionado con prisión de ocho a veinte meses...

## Amenaza

**Artículo 41.** La persona que mediante expresiones verbales, escritos o mensajes electrónicos amenace a una mujer con causarle un daño grave y probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionado con prisión de diez a veintidós meses...



## Violencia física

**Artículo 42.** El que mediante el empleo de la fuerza física cause un daño o sufrimiento físico a una mujer, hematomas, cachetadas, empujones o lesiones de carácter leve o levísimo, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses...



### Violación

**Artículo 43.** Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral, aun mediante la introducción de objetos de cualquier clase por alguna de estas vías, será sancionado con prisión de diez a quince años...

### Prostitución forzada

**Artículo 46.** Quien mediante el uso de la fuerza física, la amenaza de violencia, la coacción psicológica o el abuso de poder, obligue a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual con el objeto de obtener a cambio ventajas de carácter pecuniario o de otra índole, en beneficio propio o de un tercero, será sancionado con pena de diez a quince años de prisión...

### Esclavitud sexual

**Artículo 47.** Quien prive ilegítimamente de su libertad a una mujer con fines de explotarla sexualmente mediante la compra, venta, préstamo, trueque u otra negociación análoga, obligándola a realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionado con pena de quince a veinte años de prisión...

### Acoso sexual

**Artículo 48.** El que solicitare a una mujer un acto o comportamiento de contenido sexual para sí o para un tercero o procurare un acercamiento sexual no deseado, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral o docente o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, con la amenaza de causarle un daño relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionado con prisión de uno a tres años...



### Condiciones laborales

**Artículo 49.** La persona que mediante el establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con multa de cien (100 U.T.) a mil unidades tributarias (1.000 U.T.), según la gravedad del hecho...

### Tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes

**Artículo 55.** Quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la entrada o salida ilegal del país de mujeres, niñas o adolescentes, empleando engaños, coerción o fuerza con el fin de obtener un beneficio ilícito para sí o para un tercero, será sancionado o sancionada con pena de diez a quince años de prisión...

## Trata de mujeres, niñas y adolescentes

**Artículo 56.** Quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, transporte, la acogida o la recepción de mujeres, niñas o adolescentes, mediante violencias, amenazas, engaño, rapto, coacción u otro medio fraudulento, con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos, será sancionado con prisión de quince a veinte años...



Acceso a la  
**Justicia**